



RESISTENCIA, 26 JUL 2024

DICTAMEN N° 209

Ref.: E6-2024-8782-Ae - L.P. N° 81/2024 – Objeto: "Adquisición de oxígeno líquido para un periodo de 12 meses para los cuatro grandes Hospitales de la Provincia del Chaco: Hospital del Bicentenario- J.J. Castelli, Hospital "4 de junio" - Sáez Peña, Hospital "Dr. Julio C. Perrando" - Rcia., Hospital "Dr. A. L. Castelán" - Rcia". DEC-2024-809-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la
DIREC. GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remiten las presentes actuaciones electrónicas, con setenta y dos (72) e-partes, excluida la presente, con anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 69, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N° 81/2024, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-parte 8, se agrega nota de la Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera solicitando la adquisición de oxígeno líquido, para consumo por un periodo de doce (12) meses, por un total de 1.139.800,00 metros cúbicos, para los cuatro grandes Hospitales de la Provincia del Chaco: Hospital del Bicentenario- J.J. Castelli, Hospital "4 de junio" - Sáez Peña, Hospital "Dr. Julio C. Perrando" - Rcia., Hospital "Dr. A. L. Castelán" -Rcia.

A e-parte 9, obra factibilidad presupuestaria otorgada por la Unidad de Planificación Sectorial por un monto de pesos cinco mil millones seiscientos noventa y nueve mil (\$ 5.699.000.000).

A e-parte 10, se agrega reporte de SAFYC.

A e-parte 28, se agrega anteproyecto de Decreto de llamado a Licitación Pública, Anexo I Pliego de Condiciones Particulares, Anexo II Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

A e-partes 30, intervienen la Contaduría General de la Provincia informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite; y a e-parte 31, interviene la Subsecretaria de Hacienda, manifestando que, deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

A e-parte 40, obra DECRETO DEC-2024-809-APP-CHACO de llamado a Licitación Pública y aprobación de los Pliegos respectivos.

A e-parte 42, se agregan las invitaciones al Acto de Apertura de la Licitación Pública N°81/2024.

A e-parte 44, obran publicaciones en diarios locales.

A e-partes 45,46, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en la página web, y en el Boletín oficial.

A e-parte 49, se agrega Acta de Apertura N° 119, de fecha 10/06/2024.

A e- parte 63, obra cuadro de Pre- adjudicación de la Licitación pública N°81/2024.

A e-parte 64, Se agrega acta de pre-adjudicación que de acuerdo con el cuadro comparativo, y en base al informe elaborado y aclaraciones realizadas por la

Comisión de Aval Técnico, esta Comisión de Pre adjudicación sugiere pre -adjudicar: Oferta N°2 de la firma Tecno Agro Vial SA, CUIT 30-66181642-9, los renglones Nros 1, 2, 3 y 4, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco mil quinientos ochenta y cinco millones veinte mil (\$5.585.020.000). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos cinco mil quinientos ochenta y cinco millones veinte mil (\$5.585.020.000).

A e-parte 69, se agrega anteproyecto de Decreto Adjudicación Licitación Pública N° 81/2024.

A e-parte 71, se agrega intervención de contaduría General de Gobierno estimando que no existen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

Analizadas las constancias de la presente actuación electrónica, se sugiere acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos impuestos en los Pliegos de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas, respectivamente que integran el presente Decreto.

En sentido concordante, la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios.

Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo expuesto, deberá continuar el trámite de conformidad a la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.


Dr. MATIAS DANIEL KURAY
SECRETARIO GENERAL
Fiscal de Estado Subrogante
C/ 12 Provincia del Chaco
1° 5525 STICH - T. 100 F.257 CSJN